



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTES:	S. M. C. R., M. J. C. R. y L. J. C. R. (menores)
REPRESENTANTE:	SANDRA MILENA RAMOS DE ANGEL
DEMANDADO:	LUIS CARLOS CONTRERAS FLORES
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2013-00502-00

Por Tercera Vez la demandante solicita el retiro, suspensión y desistimiento del proceso con los mismos argumentos esgrimidos en las anteriores oportunidades.

Estima el despacho, que el actuar de la demandante resulta temerario, toda vez que en las oportunidades anteriores se le ha negado sus pretensiones por improcedentes por las razones legales y procedimentales que sustentaron las referidas decisiones, las cuales no fueron controvertidas por ella mediante los recurso de ley y tampoco las ha acatado; contrario sensu insiste nuevamente en lo solicitado y negado por el despacho.

Dicho esto, de conformidad con el artículo 43-2 del C.G.P. SE RECHAZA el memorial presentado por la demandante el día 18 de abril del 2023, por ser la solicitud notoriamente improcedente y se le previene en el sentido de abstenerse continuar presentando solicitudes de este tipo a fin de no quedar expuesta a las sanciones de ley.

Por último, se le recomienda a la señora Sandra Milena Ramos de Angel si ha bien lo considera buscar una asesoría jurídica para que la asista en este proceso; de carecer de recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, puede acudir a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, para que le asignen uno gratuitamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280107e11a1a7ab1e65b4c10eb75d82f74f142b6109ce90a606000e5bb9e117f**

Documento generado en 25/05/2023 10:39:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>